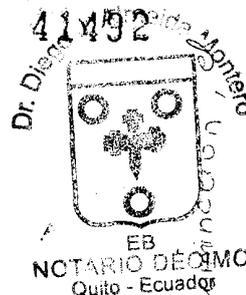


0000 01



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P **3902**

Factura No. 79460

**RESCILIACION ESCRITURA PUBLICA
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS
Y
AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE
DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

**QUE OTORGA
PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE
PAGRI CIA.LTDA.**

CUANTÍA: US \$ 1'940.000,00

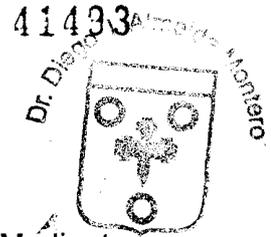
Di 3 C. C.

*****GMJP*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a diecisiete de febrero del año dos mil catorce, ante mí Doctor **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón Quito, comparece: El señor ingeniero **IVAN JACINTO MORALES ALTAMIRANO**, quien interviene en su calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal de la Compañía **PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA.**, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, legalmente

Razón: Mediante resolución No. 007-2014-01-01-0000-000000000000, se aprueba el cambio de capital y reforma de estatutos de la mencionada compañía. Quito 4 de febrero del 2014. El Notario

1 capaz a quien conozco de que doy fe, quien me presenta
2 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
3 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan el
4 escritura pública, una de Resciliación del Aumento de Capital, Aumento
5 de Capital y Codificación Integral de Estatutos, contenida en la minuta
6 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** Solicito
7 incorporar en el Registro de escrituras públicas una de la cual consta
8 RESCILIACION DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
9 ESTATUTOS, NUEVAMENTE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE
10 DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA
11 CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la
12 Compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL
13 OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA., de conformidad con las siguientes
14 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compareciento
15 el otorgamiento de la presente escritura pública el señor ingeniero
16 JACINTO MORALES ALTAMIRANO, quien interviene en su calidad de
17 GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía
18 PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE
19 PAGRI CIA.LTDA., según nombramiento que se adjunta como
20 documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado
21 civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
22 Quito, hábil para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA:**
23 **ANTECEDENTES.-** Uno) La Compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA
24 E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante
25 el Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Martínez Rodríguez,
26 el ocho de Marzo del año mil novecientos noventa, debidamente inscrita
27 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de Mayo del año mil novecientos noventa y uno.



0000 02

1 con un Capital Social de Dos Millones de Suces; **Dos)** Mediante
2 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón
3 Quito, Doctor Jorge Martínez Dolberg, el nueve de Diciembre del año mil
4 novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
5 Quito, el seis de Enero de mil novecientos noventa y uno, incremento su
6 Capital Social a la suma Ciento Cincuenta y Cuatro Millones de Suces,
7 actualmente Seis Mil Ciento Sesenta Dólares de los Estados Unidos de
8 América; **Tres)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
9 Primero Interino del Cantón Santo Domingo, Doctor Marco Polo Arellano,
10 el veintiocho de Noviembre del año dos mil ocho, marginada e inscrita en
11 el Registro Mercantil del Cantón Quito, el doce de Diciembre del mismo
12 año, se perfeccionaron varias cesiones y transferencia de participaciones
13 sociales de tal forma que los socios actuales de la Compañía
14 PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE
15 PAGRI CIA.LTDA. son los siguientes: 1) La Compañía PEXA PLANTA
16 EXTRACTORA AGRICOLA LA UNION S.A., propietaria de setenta y
17 siete mil (77.000) participaciones sociales de US \$ 0.04 cada una; 2) El
18 señor PIERRE JEAN HITTI BARAKAT, propietario de quince mil
19 cuatrocientas (15.400) participaciones sociales de US \$ 0.04 cada una;
20 3) El señor RICARDO VICENTE SIMBA TOBAR, propietario de diez mil
21 setecientos ochenta (10.780) participaciones sociales de US \$ 0.04 cada
22 una; 4) El señor LUIS VINICIO CEDEÑO ESPINEL, propietario de trece
23 mil ochocientos sesenta (13.860) participaciones sociales de US \$ 0.04
24 cada una; 5) El señor RENATO PAUL RUBIO CASANOVA, propietario
25 de seis mil novecientos treinta (6.930) participaciones sociales de US \$
26 0.04 cada una; 6) El señor GUIDO SANTIAGO RUBIO CASANOVA,
27 propietario de seis mil novecientos treinta (6.930) participaciones
28 sociales de US \$ 0.04 cada una; 7) El señor EDISON MONTES DE OCA

1 GALARZA, propietario de siete mil setecientas (7.700) participaciones 1
2 sociales de US \$ 0.04 cada una; 8) El señor GALO PATRICIO EGAS 2
3 HIDALGO, propietario de siete mil setecientas (7.700) participaciones 3
4 sociales; y, 9) Los Herederos del señor GALO ARTURO BEJARANO 4
5 VILLACRESES, propietarios de siete mil setecientas (7.700) 5
6 participaciones sociales de US \$ 0.04 cada una; **Cuatro)** Mediante 6
7 escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la 7
8 Notaria Décima del Cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montano, el día 8
9 cinco de Junio del dos mil trece, la Compañía PRODUCTORA 9
10 AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA. 10
11 amparada en lo resuelto por la Junta General de Socios celebrada el día 11
12 de Febrero del año dos mil trece, resolvió aprobar el Aumento de Capital 12
13 la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la 13
14 Compañía, acto societario que no ha sido legal y debidamente aprobado 14
15 por parte de la Superintendencia de Compañías; **Cinco)** La Junta 15
16 General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía 16
17 PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE 17
18 PAGRI CIA.LTDA., en sesión celebrada el seis de Febrero del año 18
19 catorce, resolvió en forma unánime resciliar y dejar sin efecto el 19
20 Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral de los Estatutos 20
21 Sociales, mencionado en el numeral cuarto de esta cláusula. 21
22 aprobó un nuevo Aumento de Capital, la Reforma y Codificación 22
23 de sus Estatutos Sociales. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION** 23
24 **JURAMENTADA SOBRE LA RESCILIACION DEL AUMENTO DE CAPITAL,** 24
25 **CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS** 25
26 **ESTATUTOS, NUEVO AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y** 26
27 **CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** 27
28 tales antecedentes el compareciente en su calidad de Gerente 28



1 de la Compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL
 2 OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA., declara bajo juramento que la Junta
 3 General Extraordinaria y Universal de Socios de la Empresa que
 4 representa, en sesión celebrada el seis de Febrero del año dos mil
 5 catorce, cuyo ejemplar se adjunta como documento habilitante, tomo las
 6 siguientes resoluciones: **Uno) QUE** se procede a resciliar y dejar sin
 7 ningún efecto legal la escritura pública únicamente en la parte relativa al
 8 Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral de los Estatutos
 9 Sociales, otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaria
 10 Décima del Cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero, el cinco de
 11 Junio del dos mil trece, instrumento que no ha sido aprobado por la
 12 Superintendencia de Compañías y por ende no se halla inscrito en el
 13 Registro Mercantil pertinente. La presente resciliación deberá ser
 14 marginada al margen de la matriz de la escritura pública de la referencia;
 15 **Dos) QUE** se Aumenta el Capital Social de la Compañía en la
 16 suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL**
 17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$**
 18 **1'940.000,00)**, con lo cual el nuevo **CAPITAL SOCIAL Y PAGADO** de la
 19 Compañía será de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y**
 20 **SEIS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**
 21 **UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1'946.160,00);** **Tres) QUE** el
 22 Aumento de Capital por la cantidad de **UN MILLON**
 23 **NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
 24 **UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1'940.000,00)**, se lo pagará en su
 25 totalidad mediante la capitalización de Reservas, descrita en el
 26 numeral cuarto del Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías
 27 Codificada, específicamente con la Cuenta Resultados Acumulados
 28 (Reserva por Valuación) esto adicionalmente al amparo de lo

1 que dispone la Resolución No.SC.ICI.CPA.IFRS.G.11.007 del nueve de
2 Septiembre del dos mil once emitida por la Superintendencia de
3 Compañías y más normas pertinentes, dejando en claro que se ha dado
4 cumplimiento con lo que establece la Ley y los reglamentos respectivos.
5 Este incremento será suscrito por todos los Socios, quienes han hecho
6 uso a su derecho de preferencia establecido en la Ley y se someten al
7 Cuadro de Integración del Aumento de Capital preparado por la Gerencia
8 el mismo que será arte de esta escritura. La cuenta con que se
9 incrementa el capital se encuentra debidamente contabilizada y
10 registrada en los libros contables y legales de la Empresa, asumiendo el
11 representante legal la responsabilidad de tal declaración juramentada.
12 **Cuatro) QUE se procede a la Reforma y Codificación Integral de los**
13 **Estatutos Sociales de la Compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL**
14 **DEL OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA., cuyo nuevo texto que se encuentra**
15 **redactado como un anexo al acta de junta general de socios de fecha**
16 **descrita anteriormente y que también se agrega a este instrumento,**
17 **siendo los cambios y modificaciones importantes las siguientes:**
18 **modificación de la denominación de la Compañía a "PALMERA**
19 **AGRICOLAS PAGRI CIA.LTDA.", nombre que se encuentra**
20 **debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías.**
21 **Cambio de Domicilio de la Compañía del "Cantón de Quito", a**
22 **Quininde, Provincia de Esmeraldas"; lo relativo al nuevo Capital**
23 **de la Compañía y modificación del valor de cada una de las**
24 **participaciones sociales, etc.; Cinco) QUE los socios que suscriben**
25 **pagan el aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.**
26 **QUE, la Compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL**
27 **DEL OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA., a la presente fecho y rubricado**
28 **contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones y de**

SC
PEXA S.A.
PIERRE JEAN
VINICIO CED
RICARDO VII
OBAR
PAUL RUBIO
SANTIAGO RI
EDISON ALEJ.
COCA GALAR
GALO PATRI
DALGO
HEREDEROS
ARANO VII
Ivár
GERE
PRES



1 se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el IESS.
 2 **CLAUSULA CUARTA.-** A la presente escritura pública se adjuntará
 3 como documentos habilitantes: El nombramiento de Gerente General, el
 4 Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha seis
 5 de Febrero del dos mil catorce, el estatuto social codificado y el Cuadro
 6 de Integración y Pago del Aumento de Capital". Agregue usted señor
 7 Notario las formalidades de estilo necesarias para la validez de la
 8 presente escritura pública.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El
 9 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada
 10 por el **Doctor Iván Díaz Oquendo**, Abogado con matrícula profesional
 11 número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de
 12 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
 13 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al
 14 compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo; en unidad de
 15 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo
 16 cual doy fe.-

17
18
19
20 **IVAN JACINTO MORALES ALTAMIRANO**

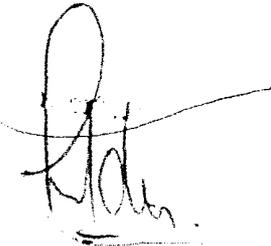
21 **CÉD.- 170069862-2**

22
23 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
 24 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**

25
26
27
28

**CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL
DEL OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA.**

<u>SOCIOS</u>	<u>%</u>	<u>CAPITAL SOCIAL ACTUAL</u>	<u>AUMENTO CAPITAL RESERVA ACUMULADA (RESERVA POR VALUACION)</u>	<u>NUEVO CAPITAL SOCIAL</u>	<u>NUMERO PARTICIP. (\$ 10,00 C/U)</u>
1. PEXA S.A.	50%	3.080,00 ✓	970.000,00	973.080,00 ✓	97.308
2. PIERRE JEAN HITTI BARAKAT	10%	616,00 ✓	193.994,00	194.610,00 ✓	19.461
3. VINICIO CEDEÑO ESPINEL	9%	554,40 ✓	174.595,60	175.150,00 ✓	17.515
4. RICARDO VICENTE SIMBA TOBAR	7%	431,20 ✓	135.798,80	136.230,00 ✓	13.623
5. PAUL RUBIO CASANOVA	4,5%	277,20 ✓	87.302,80	87.580,00 ✓	8.758
6. SANTIAGO RUBIO CASANOVA	4,5%	277,20 ✓	87.302,80	87.580,00 ✓	8.758
7. EDISON ALEJANDRO MONTES DE OCA GALARZA	5%	308,00 ✓	97.002,00	97.310,00 ✓	9.731
8. GALO PATRICIO EGAS HIDALGO	5%	308,00 ✓	97.002,00	97.310,00 ✓	9.731
9. HEREDEROS GALO ARTURO BEJARANO VILLACRESES	5%	308,00 ✓	97.002,00	97.310,00 ✓	9.731
		6.160,00	1'940.000,00	1'946.160,00	194.616


Ing. Iván Morales Altamirano
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA.



NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

En la Parroquia Rosa Zarate, a los 6 días del mes de Febrero del 2014, siendo las 9:00, en los locales de la Empresa, ubicado en el Recinto Cupa Km. 6 vía Esmeraldas, comparecen todos los socios de la Compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA., de conformidad con el siguiente detalle:

- 1) La Compañía PEXA PLANTA EXTRACTORA AGRICOLA LA UNION S.A., legal y debidamente representada por su Gerente el señor Patricio Egas Hidalgo, según nombramiento que se adjunta al expedientillo, propietaria de 77.000 participaciones sociales;
- 2) El señor PIERRE JEAN HITTI BARAKAT, por sus propios y personales derechos, propietario de 15.400 participaciones sociales;
- 3) El señor RICARDO VICENTE SIMBA TOBAR, por sus propios y personales derechos, propietario de 10.780 participaciones sociales;
- 4) El señor LUIS VINICIO CEDEÑO ESPINEL, por sus propios y personales derechos, propietario de 13.860 participaciones sociales;
- 5) El señor RENATO PAUL RUBIO CASANOVA, por sus propios y personales derechos, propietario de 6.930 participaciones sociales;
- 6) El señor GUIDO SANTIAGO RUBIO CASANOVA, por sus propios y personales derechos, propietario de 6.930 participaciones sociales;
- 7) El señor EDISON MONTES DE OCA GALARZA, por sus propios y personales derechos, propietario de 7.700 participaciones sociales;
- 8) El señor GALO PATRICIO EGAS HIDALGO, por sus propios y personales derechos, propietario de 7.700 participaciones sociales; y,
- 9) Los Herederos del señor GALO ARTURO BEJARANO VILLACRESES, legalmente representados por el señor Galo Iván Bejarano García, según Poder Especial que se adjunta al expedientillo, propietarios de 7.700 participaciones sociales;

Se deja expresa constancia que el valor de cada participación social es de US \$ 0.04.-

Encontrándose presente la totalidad del 100% del Capital Social de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías Codificada, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el Ingeniero Galo Iván Bejarano García; y, en calidad de Secretario, actúa el señor Ingeniero Iván Morales, Altamirano, Gerente General de la Compañía. La Presidencia propone los siguientes puntos del orden del día:

1. RESCILIAR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2013.
2. AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

En consideración de los presentes los puntos del orden del día, estos son aprobados por unanimidad.

Se entra a tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DIA: RESCILIAR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2013.**- El señor Gerente General manifiesta a los presentes que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA., celebrada el 15 de Mayo del 2013, resolvió en forma unánime el Aumento de Capital Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales, resolución perfeccionada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero, el 5 de Junio del 2013, acto societario que no ha sido debidamente aprobado por parte de la Superintendencia de Compañías, en virtud de que cuenta con la que se pretendía incrementar el capital no contaba con los soporte contables y financieros necesarios; por lo tanto solicita que esta Junta General resuelva dejar sin efecto legal dicho Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales, de igual forma se proceda a autorizar a la Administración el otorgamiento de la respectiva escritura pública de resciliación correspondiente.

Luego de varias deliberaciones, la Junta General de Socios en forma unánime resuelve acoger en todos sus términos la petición del señor Gerente.-

Se entra a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DIA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.**- Toma la palabra el señor Gerente General manifiesta a los presentes que una vez de que se efectuaron las inspecciones pertinentes por la Superintendencia de Compañías para el aumento de capital mencionado en el primer punto del orden del día de esta Junta, se aclaró y definió los valores que se podrían utilizar para reforzar el patrimonio de la Empresa mediante el incremento de su Capital.-

Luego de varias deliberaciones, la Junta General de Socios en forma unánime con la aprobación del 100% del Capital Social, resuelve lo siguiente:

- **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL** de la Compañía, en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1'940.000,00)**, con lo cual el nuevo Capital Social y Patrimonio será de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1'946.166,00)** incremento que se lo pagará en su totalidad con la cuenta capitalización de reservas descrita en el numeral 4to. del Artículo 140 de la Ley de Compañías mediante la capitalización de reservas, es decir por la cuenta Reservas Acumuladas (Reserva por Valuación), según la correspondiente Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías y más normas pertinentes dejando en claro que se ha dado cumplimiento con los que establecen los reglamentos para la designación del Perito Valuador autorizado.

0000 06

Superintendencia de Compañías, aprobación de los informes respectivos, los mismos que son parte de las acta correspondiente.

Este incremento será suscrito por todos los Socios de la Compañía, quienes han hecho uso de su derecho de preferencia establecido en la Ley y por lo tanto se someten al Cuadro de Integración del Aumento de Capital preparado por la Gerencia el mismo que también es aprobado por los presentes en forma unánime.

La Junta adicionalmente decide autorizar, al Representante Legal de la Compañía, para que en el caso de que existan observaciones por parte de la Superintendencia de Compañías al saldo de la cuenta que se utiliza en el presente aumento de capital, efectúe los ajustes contables respectivos y plantee el incremento de capital en los valores correctos, reemplazando el cuadro de aumento de capital inicialmente aprobado.-

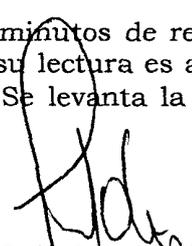
Además como consecuencia del aumento de capital, la Presidencia pone a consideración de los presentes la Reforma y Codificación Integral a los Estatutos Sociales de la Compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA.LTDA., siendo los cambios fundamentales de esta estatuto los siguientes: La nueva denominación de la Compañía como "PALMERAS AGRICOLAS PAGRI CIA.LTDA.", la misma que ha sido debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías; el Cambio de Domicilio de la Compañía del "Cantón Quito" al "Cantón QUININDE", el relativo al nuevo "CAPITAL SOCIAL" de la Compañía, así como la modificación del valor de cada una de las participaciones sociales en que se divide el capital y más reformas pertinentes, para lo cual se procede a dar lectura al correspondiente proyecto.-

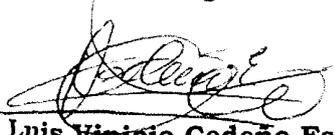
- Luego de varias deliberaciones la Junta General de Socios en forma unánime resuelve aprobar en todos sus términos dicho proyecto de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que será parte integrante de esta acta.

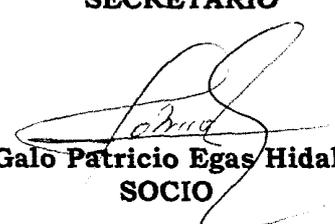
La Junta General, autoriza expresamente al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral de Estatutos, además solicite al organismo de control pertinente, la aprobación del antes mencionado acto societario.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 11H00.-


 g) Ing. Galo Iván Bejarano García
 PRESIDENTE


 f) Ing. Iván Morales Altamirano
 SECRETARIO


 g) Dr. Luis Vinicio Cedeño Espinel
 SOCIO


 f) Galo Patricio Egas Hidalgo
 SOCIO

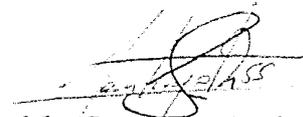


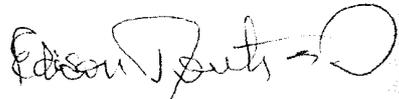

f) Por Hed.: Galo Bejarano Villacreses
Galo Iván Bejarano García
SOCIO


f) Pierre Jean Hitti Barakat
SOCIO


f) Ricardo Vicente Simba Tobar
SOCIO


f) Renato Paul Rubio Casanova
SOCIO

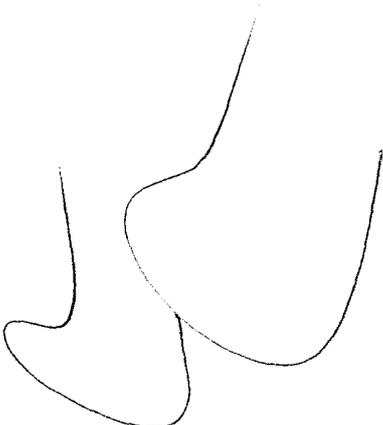

f) Guido Santiago Rubio Casanova
SOCIO


f) Edison Montes De Oca Galarraga
SOCIO


f) Por: PEXA S.A.
Galo Patricio Egas Hidalgo
GERENTE GENERAL - SOCIO

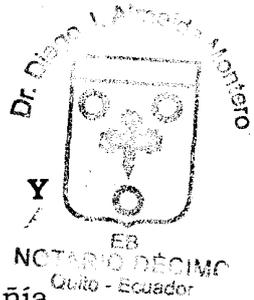
Lo enmendado: Simba Tobar, Vale.





NI
CAPITU
PLAZO 1
ARTICU
PALMEI
nacional
Estatuto
de Esme
curসা
resolucio
bs prese
ARTICU
iguiente
desarr
Extracci
distribuc
edicars
clase de
portac
por cue
numos
quina
Podrá
la C
particip
drá a
valida
oppec
ndar
edica
al
mitio
dec
nda
ARTICU
EN
legi
pa
h

**NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA
PALMERAS AGRICOLAS PAGRI CIA.LTDA.**



CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La Compañía **PALMERAS AGRICOLAS PAGRI CIA.LTDA.**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el **CANTON QUININDE**, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **1)** Principalmente a todo relacionado con el cultivo y desarrollo de palma aceitera en todas sus etapas; **2)** Podrá dedicarse a la Extracción, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de palma aceitera, palmiste y todos sus derivados; **3)** Podrá dedicarse al cultivo, desarrollo, mantenimiento y comercialización de toda clase de productos agropecuarios; **4)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, insumos, semillas, materia prima, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos relacionados con el sector agropecuario en general; **5)** Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles relacionados con el objetivo de la Compañía; administrar, arrendar y enajenar los mismos; **6)** Podrá participar societariamente en empresas afines o no sus actividades; **7)** Podrá adquirir y administrar propiedades y lotes de terreno con la finalidad de cultivar palma africana aceiteras y más productos agropecuarios y relacionados; **8)** Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, además la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía es de **SETENTA Y CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución legal de la Compañía. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General en forma

expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1'946.160,00)**, divididos en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (194.616) participaciones sociales de US \$ 10,00 cada una.

ARTICULO QUINTO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la Ley

CAPITULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.-

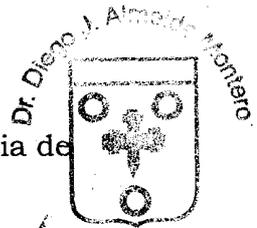
ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones son iguales, acumulables e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social, expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones del Artículo 113 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de No Negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, Artículo 106 de la Ley de Compañía vigente. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el **DIRECTORIO, el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL**, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el



y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.

ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las reuniones de Junta General Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los informes que presente el Gerente General, el Comisario, la Auditoría Externa, la formación del fondo de reservas y la distribución de utilidades. En esta Junta solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier época del año. En estas Juntas solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión y mediante carta dirigida a los socios en la dirección que haya sido notificada a la Empresa, así como por los demás medios electrónicos. Las convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el 10% del Capital Social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indique en su petición, de conformidad con lo que dispone el Artículo 120 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- La Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen

más del 50% del Capital Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda reunión, la que se instalará con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, tal como lo dispone el Art. 116 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación social, de conformidad con lo que dispone el Art. 117 de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Función Judicial, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta dirigida al Presidente y/o Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por socio o representante que en cada junta se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa.
- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de la administración las normas consagradas en estos Estatutos.

0000 09

- c) Elegir y remover a los miembros principales del Directorio.
- d) Elegir al Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones.
- e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten el Gerente General, el Comisario, la Auditoría Externa acerca de los negocios de la Compañía.
- f) Resolver acerca del reparto de utilidades.
- g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y designar una comisión de verificación, cuando lo considere pertinente.
- i) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
- j) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía.
- k) Fijar periódicamente los montos y cuantías que la Junta General y el Directorio, según sea el caso, deban autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta.
- l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, una vez que se haya probado las irregularidades cometidas.
- m) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías Codificada
- n) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y los Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo



DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO: COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y OCHO Miembros Principales. El Presidente, los Directores principales y suplentes serán nombrados por la Junta General de Socios y durarán en su cargo **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro principal del Directorio se requiere ser socio de la Compañía. En el caso de que un miembro del Directorio sea una persona jurídica, esta deberá intervenir a través de su representante legal. Los Directores suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentran reemplazando a los principales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A REUNIONES Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes previa convocatoria del Presidente y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales. La convocatoria será hecha por lo menos con dos días de anticipación con indicación de los temas que serán tratados en la misma. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente del Directorio o quién lo presida tendrá voto dirimente. El Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros principales del Directorio deberá firmar toda copia separada del mismo documento las copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO. El Directorio de la Compañía será presidido por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por el Director que se elija en ese momento y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o quien haya sido designado por el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales.
- b) Cuidar la buena marcha de la Compañía, tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración.
- c) Presentar a la Junta General ordinaria un informe sobre la marcha de la Empresa, que incluirá su propuesta sobre distribución o reservas, utilidades saneamiento de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para eventualidades.
- d) Resolver sobre las inversiones de las reservas, tales como compra de trabajo, etc.
- e) Decidir hasta la próxima Junta General de Accionistas, sobre las renuncias, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta.
- f) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y cuentas de la Compañía.
- g) Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario.

0000 10



- h) Autorizar al Presidente y Gerente General la realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la Compañía, hasta por los montos y cuantías que sean fijados periódicamente por la Junta General de Socios de conformidad con lo que dispone el literal k) del Artículo Décimo Noveno de este Estatuto.
- i) Designará cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no se incluye la representación legal de la Compañía.
- j) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General y delegar las que le correspondan al Gerente General, cuando fueren delegables.
- k) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y estos Estatutos.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, deberá ser socio de la misma, ejercerá sus funciones por **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía los siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y Directorio, suscribir las actas de dichas reuniones.
- b) Cuidar el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía.
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación no negociables.
- d) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en el caso en que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General.
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todo acto o contrato que superen las cuantías fijadas periódicamente la Junta General de Socios de conformidad con lo que dispone el literal k) del Artículo Décimo Noveno de este Estatuto.
- f) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General y además a los planes aprobados por el Directorio. En particular a más de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Realizar todas las actividades administrativas y de trabajo diario de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo.
- b) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria para su aprobación: Balance General y Balance de Resultados, Informe Económico y Presupuesto anual.
- c) Mantener la información operacional y económica al día para cada sesión del Directorio y emitir un informe mensual sobre los aspectos económicos y sus novedades.
- d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas.
- e) Nombrar y remover al personal de la Compañía.
- f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Empresa.
- g) Conjuntamente con el Presidente podrán abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza, emitirá cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- h) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros valores de comercio, relacionados con su objetivo, previa la respectiva autorización de conformidad con lo que dispone el literal k) del Artículo Estatutario Noveno de este Estatuto.
- i) Formular los balances y el inventario al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
- j) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo contrato que superen las cuantías fijadas periódicamente por la Junta General de Socios al tenor de lo que dispone el literal k) del Artículo Estatutario Décimo Noveno de este Estatuto.

k) Cons
judiciales
l) Llevar
Generales
m) Ejerc
e impone
inherente
cometido.

CAPITUL
UTILIDA
DISOLUC

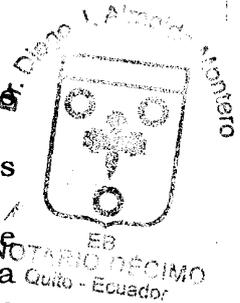
ARTICUL
de Socios
que dur
reelegido
Comisari
determin

ARTÍCULO
Compañí
de Enero

ARTICULO
Compañí
menos e
regregar
las uti
participa

ARTICULO
LIQUIDA
por la l
General
podrá d
liquidac
anterior
compañ
modifica

ARTICULO
GISEL
calcará
más



- k) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto.
- l) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las Juntas Generales de Socios y Directorio.
- m) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sea inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se socio de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO: RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 20% del Capital Social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un 5% para este objetivo. Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.

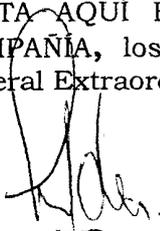
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Socios. En caso de disolución voluntaria la Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se

otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-

HASTA AQUÍ EL PROYECTO DE LOS ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA, los mismos que han sido debidamente aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 6 de Febrero del 2014.



Ing. Iván Morales Altamirano
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

ingeniero
Iván Jacinto M
Presente.-

De mis consic

Me permito

PRODUCTO

unida el 05

de Dos Años.

compañía.

Angurándole

Atentamente.

Ing. Iván Jac
designa

no Dom

de C

ño Vi

de Ir

olución

PAGRI CÍA. LTDA.

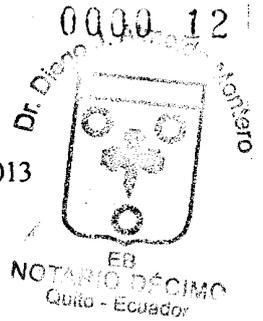
41503

PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE

Recinto Cupa Km. 6 vía a Esmeraldas - Teléfono: 062 726 114

QUININDE - ESMERALDAS

Santo Domingo, 05 de septiembre del 2013



Ingeniero
Iván Jacinto Morales Altamirano
Presente.-

De mis consideraciones:

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CÍA. LTDA., reunida el 05 de Septiembre del 2013 eligió a usted Gerente General de la Compañía por el periodo de Dos Años. El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía.

Augurándole éxitos en su nueva gestión, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Galo Ivan Bejarano García
C.I. 170933355-1
PRESIDENTE

Yo, Iván Jacinto Morales Altamirano, acepto el cargo para el cual he sido nombrado y agradezco esta designación.

Ing. Iván Jacinto Morales Altamirano
C.I. 170069862-2
REPRESENTANTE LEGAL

Santo Domingo, 05 de septiembre del 2013

Fecha de Constitución de la Compañía Marzo 8 de 1990.
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito.
Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil Mayo 9 de 1990.
Resolución 90.1.2.1.596 del 25 de Abril de 1990.

RAZÓN: En conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA ORIGINAL es una copia ORIGINAL de la misma.

Quito, a 17 FEB. 2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 4407

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO D
SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	33821
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14366
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	05/09/2013
FECHA ACEPTACION:	05/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1700698622	MORALES ALTAMIRANO IVAN JACINTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM. 726 DEL 09/05/1990 NOTARIA 27 DEL 08/03/1990 JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PR
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

RAZÓN: De conformidad con el artículo 10 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la FOTOCOPIA es IGUAL al original que me fue exhibido se devolvió.

Quito, a

17 FEB. 2014



Nº

REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
IDENTIFICACIÓN Y
CEDULAS
APELLIDOS
NOMBRES
LUGAR
QUITO
PEL
FECH
NACI
SEXO
ESTA
MA
MII

025
025 - 00
NÚMERO DE CERT
MORALES
FINCHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
1) PRES

4070

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 170069862-2

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES ALTAMIRANO
IVAN JACINTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS

GUAYAS

PEDEDO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1946-08-16

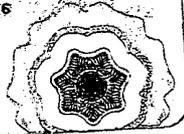
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: VIUDO

MARIA ELENA

MINO



41504

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. AGRONOMO

A3333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES DONOSO ROGELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALTAMIRANO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
SANTO DOMINGO
2013-09-20

FECHA DE EXPIRACION
2023-09-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0095

1700698622

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MORALES ALTAMIRANO IVAN JACINTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

ORGANIZACION

CUMBYA

PARROQUIA

PARROQUIA

3

ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

0000 13

TE PAGAR

INVALIDA

OCESO DE

SE OTORGO, ANTE EL DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO, CUYO PROTOCOLO POR SUBROGACION SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SEGUN ACCION DE PERSONAL NUMERO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE - DP - UPTH DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, EN QUITO A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

DR. RAUL CEVALLOS PEREZ
NOTARIO SEXAGESIMO SUBROGANTE
NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO - Ecuador



Signa 1 de 1

889

- - - - **ZON:** En esta fecha, tomo nota de la presente escritura de RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA. LTDA, al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de dicha Compañía, celebrada el 5 de Junio del 2013, ante el Notario Décimo Suplente, Encargado del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero.- Quito, 25 de Febrero del 2014.-



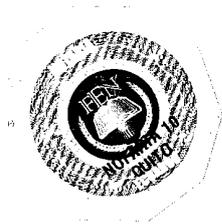
Diego J. Almeida Montero
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió	
Quito a,	<i>Diego J. Almeida Montero</i> 07 OCT 2014
GM	Dr. Diego J. Almeida Montero NOTARIO DÉCIMO

0000 15

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA. LTDA. celebrada el 17 de febrero del 2014 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito y mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002854 de 24 de julio de 2014, tomé nota de la Aprobación de Cambio de denominación por PALMERAS AGRICOLAS PAGRI CIA. LTDA., el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía.- Quito, 4 de septiembre del 2014.-

Factura: No. 102759



DM
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

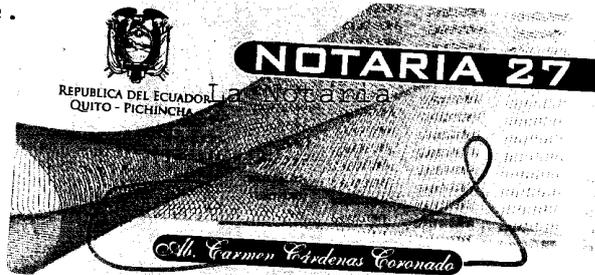


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 07 OCT 2014

DM
GM Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa, **tomé nota de la RESOLUCIÓN No. SCV. IRQ. DRASD. SAS. 14.002854**, emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores, con fecha veinte y cuatro de Julio del dos mil catorce, mediante la cual **se APRUEBA el CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA. LTDA. por el de PALMERAS AGRICOLAS PAGRI CIA. LTDA., el CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, el diecisiete de febrero del dos mil catorce.- sellada y firmada en Quito, nueve de septiembre del dos mil catorce.



AB. CÁRMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



<p>RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió</p>	
<p>Quito a,</p>	<p>07 SEPT 2014</p>
<p>GM</p>	<p><i>[Signature]</i> Dr. Diego J. Almeida Montero NOTARIO DÉCIMO</p>



0000 17

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002854

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero de 2014, que contiene el cambio de denominación de la compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA. LTDA., por el de PALMERAS AGRICOLAS PAGRI CIA. LTDA., el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al cantón Quininde, provincia de Esmeraldas, el aumento de capital, la reforma y la codificación del estatuto social;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-629 de 17 de junio de 2014; y, la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-2606 de 22 de julio de 2014, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA. LTDA., por el de PALMERAS AGRICOLAS PAGRI CIA. LTDA., el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al cantón Quininde, provincia de Esmeraldas, el aumento de capital de US \$ 6.160,00 a US \$ 1'946.160,00, la reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA., por el de PALMERAS AGRICOLAS PAGRI CIA. LTDA. y/o al cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al cantón Quininde, provincia de Esmeraldas, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías y Valores dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías y Valores de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria, y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos, en lo que corresponda al cambio de denominación y del domicilio social de la compañía.



0000 18

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que en las Notarías Décima y Vigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito se tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Quinindé se inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito se tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que en dichas dependencias se sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública. |

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de julio de 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO |

EXP. 18830
Tr. 01.1.13.001599

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON
QUININDE

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002854, dictada por la Superintendencia de Compañías y Valores el 24 de julio del 2014.-

Quinindé, Miércoles 17 de Septiembre del 2014.

RESPONSABLE:
QUISHPE DOLORES



Ab. Dany María Barris
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)
DEL CANTÓN QUININDE



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal

GAD MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE

Dr. Manuel Casanova M.
ALCALDE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000 19

En esta fecha y bajo la partida numero **15**, del Libro **REGISTRO MERCANTIL** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 17 de febrero del 2014, en la Notaría Pública Décima del cantón Quito, por la cual se cambia la denominación de la Compañía PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA. LTDA., por el de **COMPAÑÍA "PALMERAS AGRICOLAS" PAGRI CIA. LTDA.**; se aumenta su capital social en la suma de \$1'940.000,00USD con lo cual el nuevo capital social y pagado es de \$1'946.160,00USD; se cambia su domicilio principal a la ciudad de QUININDE; y se realiza la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la referida Compañía; dicha escritura es aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002854, del 24 de julio del 2014.- REGISTRO MERCANTIL, Tomo: 1.-

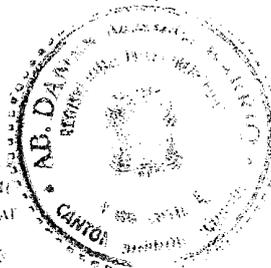
Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número **276**.

Quinindé, Miércoles 17 de Septiembre del 2014.

RESPONSABLE:
QUISHPE DOLORES




Ab. Danny María Barrantes
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)
DEL CANTÓN QUININDE



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (3 FOLIOS)

Quito a, 07 OCT 2014



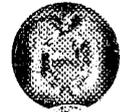
GM Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

Quinindé ya es de todos

Dirección: 24 de Mayo y Maclovio Velasco
Teléfonos: (06) 2 736-352 / Alcaldía: 086 208 948
Web: www.quininde.gob.ec / e-mail: manuelcasa_07@hotmail.com

Cumplir a tiempo
La Hora Quinindeña
Campaña por la puntualidad

Quinindé en marcha
Con Visión de Futuro



0000 20

TRÁMITE
NÚMERO: 60398
NÚMERO DE MARGINACION 1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

MARGINACIÓN

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 726 del Registro Mercantil de nueve de mayo de 1990, lo referente al **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA "PRODUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL OCCIDENTE PAGRI CIA. LTDA."**, por el de **"PALMERAS AGRICOLAS PAGRI CIA. LTDA."**; **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de QUITO al Cantón QUININDE, **PROVINCIA DE ESMERALDAS**; **EL AUMENTO DE CAPITAL Y, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- Queda archivada la **TERCERA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 17 de febrero del 2.014, otorgada ante el Notario **DECIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002854** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de julio del 2.014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACION, LA INVALIDA.

QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 07 OCT 2014



Diego J. Almeida Montero
Dr. Diego J. Almeida Montero
GM NOTARIO DECIMO

N°